



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de marzo de 2022

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 05 (**Mayores Metrados N° 01**) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA N° 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2330372; Carta N° 94-2021-CVA/MDCC; Carta N° 203-CSO-2021; Informe Técnico N° 010-CSO-2021-MDCC; Informe N° 046-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 106-2022-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 022-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 091-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 020-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 121-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 125-2017/DTN, prorroga que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último";

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2020-GM-MDCC del 15 de julio de 2020, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA N° 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2330372, (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 16'396,375.55 soles. Así, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

de obra N° 037-2020-MDCC con el **CONSORCIO VIAL ALFA** (en adelante, "contratista"), cuyo representante común es el **Sr. Danny Joel Ayala Castillo**, por el monto contractual de **S/ 14'132,591.60 soles**. Posteriormente, este despacho aprueba las Modificaciones Físicas Financieras Nos. 01, 02, 03 Y 04 a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal Nos. 251, 464, 502 y 644-2021-GM-MDCC;

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante de la Carta N° 94-2021-CVA/MDCC suscrito por el Residente de Obra y a la vez Representante Legal del Consorcio VIAL ALFA, Ing. Danny Joel Ayala Castillo, se presenta a la Supervisión de Obra el expediente de Mayores Metrados N° 01 de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA N° 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2330372; donde se considera, por un lado, mayores metrados de partidas contempladas en el expediente técnico como son 14.01.04.02.01 "Pantalla, Concreto $F'C=280\text{kg/cm}^2$ " y 14.02.01.03 "Vigas principales, acero de refuerzo $FY=4200\text{ kg/cm}^2$ "; y, de otro lado, mayores metrados de la partida contemplada en el expediente del Adicional de Obra N° 01 el cual es 06.03.02 "Concreto Ciclópico $f_c=175\text{kg/cm}^2 + 30\% PM$ " cuya realización resulta indispensable para el cumplimiento a la meta prevista en la obra principal para lograr la finalidad del contrato. Asimismo, se señala que el presupuesto total para la ejecución de los mayores metrados de las partidas detalladas ascienden a la suma de **S/ 227,107.88** (doscientos veintisiete mil ciento siete con 88/100 soles);

Que, el Supervisor de Obra y a la vez representante del Consorcio Supervisor ONYX, Ing. Yuri Wilber Ruelas Castillo, presenta a nuestra Entidad la Carta N° 203-CSO-2021 a través del cual presenta su Informe Técnico N° 010-CSO-2021-MDCC donde -luego de la revisión del cuaderno de obras- emite opinión favorable recomendando la aprobación del expediente de Mayores Metrados N° 01 por el monto de **S/ 227,107.88** (doscientos veintisiete mil ciento siete con 88/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 1.607% del monto del contrato original;

Que, en atención a ello, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con Informe N° 046-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP remitido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas el 25 de enero de 2022, aprueba la Modificación Física Financiera N° 05 (Mayores Metrados N° 01 del Expediente Contractual y Adicional de Obra N° 01), en adelante "modificación", que comprende la ejecución de mayores metrados de partidas (14.01.04.02.01 "Pantalla, Concreto $F'C=280\text{kg/cm}^2$ ", 14.02.01.03 "Vigas principales, acero de refuerzo $FY=4200\text{ kg/cm}^2$ " y 06.03.02 "Concreto Ciclópico $f_c=175\text{kg/cm}^2 + 30\% PM$ ") por el monto de **S/ 227,107.88** (doscientos veintisiete mil ciento siete con 88/100 soles), que equivale al 1.61% del monto del contrato original;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe N° 106-2022-SGSLOP-GOPI/MDCC del 2 de febrero de 2022 concluye que es procedente la aprobación de la "modificación"; así también, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante su Informe Técnico N° 022-2022-GOPI-MDCC del 4 de febrero de 2021, considera procedente la aprobación de la "modificación", y solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización continúe con el trámite para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqueña, a través de la Hoja de Coordinación N° 091-2022-MDCC-GPPR del 14 de febrero de 2021 otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/227,107.88 soles**, a fin de atender el pago de la valorización de los mayores metrados; dicho documento es remitido conjuntamente con el expediente de la "modificación" a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de un informe legal;

Que, de la revisión de los informes detallados precedentemente, la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos (e), Abg. Litz P. Herrera Angelo, a través de su Informe Legal N° 020-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 23 de febrero de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", precisando que la misma cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación de acuerdo al marco normativo correspondiente. En el mismo sentido el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes el Proveído N° 121-2022-GAJ/MDCC remitido a este despacho el 2 de marzo de 2021;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 05 (Mayores Metrados N° 01) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA N° 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2330372, se encuentra técnicamente sustentado conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Modificación Física y/o Financiera N° 05 (Mayores Metrados N° 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA SUR DESDE LA AVENIDA 4 EN LA ASOC. PRO-VIVIENDA TALLER - INDUSTRIA VILLA PARAÍSO HASTA LA INTERCONEXIÓN CON LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA LAS CANTERAS EN LA AVENIDA N° 22, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2330372; la misma que comprende mayores metrados por el monto de **S/ 227,107.88 (doscientos veintisiete mil ciento siete con 88/100 soles)** de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 046-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 25 de enero de 2021, emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe N° 0106-2022-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, y por el Informe Técnico N° 022-2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, por un lado, que el presupuesto actualizado del "expediente técnico" asciende a la suma de **S/ 18'370,274.99** (dieciocho millones trescientos setenta mil doscientos setenta y cuatro con 99/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado, a la suma de **S/ 16'106,491.04** (dieciséis millones ciento seis mil cuatrocientos noventa y un con 04/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **13.96%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(*) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19 y/u Otros Conceptos	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	14'132,591.60	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	1'231,950.70	No aplica	8.72
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 02	180,478.12	No aplica	1.27
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 03	136,047.14	No aplica	0.96
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 04	198,315.60	No aplica	1.40
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 05	227,107.88	No aplica	1.61
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	16'106,491.04	Acumulado Total	0.00
			13.96

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra, de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO VIAL ALFA**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL